

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 04 de junio 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo 2025, respecto al incremento del monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Ordinarias; el Expediente N°6601-2025 presentados por los regidores: Juan Talavera Cusirramos, Ronald Rodríguez Valdivia, Yvonne Linares Linares, German Aliaga Núñez, Patricia Orihuela Camacho y Ernesto Torres Vega, Informe N°221-2025-OGPEYP/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N°149-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 señala que los Acuerdos son decisiones del Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno;

Que, con fecha 22 de marzo de 2025, se ha publicado la Ley N°32269, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, estableciendo lo siguiente: "Artículo Único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "Artículo 12. RÉGIMEN DE DIETAS. (...). El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. (...). Asimismo, en sus Disposiciones Complementarias Finales estipula lo siguiente: "PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo. Se autoriza, por única vez a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados. Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.";

Que, a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 32269, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el monto de las dietas que perciben los Regidores corresponde a un 30% de la remuneración mensual del Alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. **Además, se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.**;

Que, según el Informe N° 221-2025-OGPEYP, de la Oficina General de Presupuesto Estratégico y Presupuesto, se establece el nuevo monto de dieta de los regidores en S/, 1,365.00 soles por sesión, con un máximo de dos (02) sesiones mensuales, totalizando S/. 2,730.00 soles señala que se cuenta con el marco presupuestal y se efectuarán las modificaciones presupuestales necesarias, sujetas a la disponibilidad financiera de la Entidad;

Que, el Informe Legal N° 149-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera legalmente viable la formalización del incremento de dietas, siendo necesaria la aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y de aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el monto por concepto de Dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en el 30% del sueldo del señor Alcalde por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo Ordinaria, abonando la suma por sesión de S/. 1,365.00 soles por un máximo de dos sesiones por mes haciendo un total de S/. 2,730.00 soles, monto que se aplicará a partir del mes junio 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR Y DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina General de Administración Financiera, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de mayor circulación de Arequipa; asimismo, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero www.munibustamante.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



G

Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General

Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde



Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Planeamiento E. y Presupuesto
Recursos Humanos
Tecnologías

549406

TRABAJOS POSTERGADOS DESDE FEBRERO

Vecinos de Mariano Melgar exigen la reactivación de obras viales

Un grupo de vecinos del distrito de Mariano Melgar protestó la mañana de ayer exigiendo que se retomen las obras viales de conexión con la parte alta de Héroes del Cenepa.

El proyecto, ejecutado por el Gobierno Regional de Arequipa (GRA) bajo la modalidad de Administración Directa, permanece paralizado desde febrero y hasta ahora no existe compromiso para reactivar los trabajos. Esta situación -denuncian los ciudadanos- genera dificultades en el transporte público y afecta su salud respiratoria.

«Ningún funcionario del GRA nos ha informado los motivos de la paralización. Sabemos que hay temas de presupuesto, pero nosotros, como población, nada tenemos que ver con los imprevistos. Pedimos que las obras se culminen. Se nos prometió que el 21 de mayo se reanudaría la obra, pero no fue así. Nos comunicamos con el residente de obra y nos indicó que las fechas han variado. En respuesta, hemos presentado documentación solicitando la reactivación del proyec-



OBRAS ABANDONADAS en Mariano Melgar.

to», declaró Héctor Sucasaire, dirigente del Frente de Defensa y Desarrollo de Héroes del Cenepa.

La obra inició en febrero de 2022. Aunque originalmente debía culminar en un plazo de

365 días calendario, se aprobaron adicionales financieros y de plazo que han prolongado su ejecución por casi cuatro años. A través de tres informes, la Contraloría General de la República advirtió que

el avance financiero superaba ampliamente al avance físico. Asimismo, los trabajadores no cumplían con reportar el progreso del proyecto en el portal Infobras, lo que dificultaba su seguimiento. El costo de

la obra, originalmente valorizada en S/ 22 millones, aumentó a S/ 35 millones, mientras que el avance físico apenas alcanza el 60 %.

Las obras viales en la parte alta de Mariano Melgar es-

Actualmente, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar no puede intervenir en el proyecto por estar en curso, por lo que la única alternativa viable es que el GRA destine el presupuesto necesario para culminar la obra en la vía.

taban destinadas a beneficiar a los pueblos de Héroes del Cenepa, Virgen del Rosario y Señor de Huanca. Por ello, los retrasos afectan a alrededor de 20 mil residentes, quienes enfrentan dificultades para movilizarse. Además, algunos han reportado enfermedades respiratorias como fibrosis pulmonar, ya que los movimientos de tierra realizados en la avenida principal generan polvareda cada vez que circulan los vehículos.

Anuncian protesta en Arequipa por proyectos paralizados

El próximo 3 de julio, los integrantes de la Coordinadora Político Social de Arequipa saldrán a las calles para exigir la ejecución de proyectos prioritarios para la región. Además de la reactivación de la petroquímica y el Gasoducto Sur, demandan celeridad en la elaboración del Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM). Dichos proyectos, a cargo del Gobierno Regional de Arequipa (GRA) y la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA), tienen el potencial de dinamizar el desa-

rollo local.

«Las más de 180 organizaciones de la Coordinadora Político Social, junto a los frentes de defensa de diferentes distritos, saldremos a protestar contra el GRA y la MPA. (...) La movilización busca manifestar nuestra preocupación e inconformidad con los proyectos abandonados por el gobernador [Rohel Sánchez]. Al mismo tiempo, exigimos al alcalde [Víctor Hugo Rivera] una solución al crecimiento desordenado de Arequipa», señaló Juan Carlos González

Calla, presidente de la Coordinadora Político Social.

Desde la Coordinadora, advierten que el avance en la recolección de datos por parte de la MPA y la articulación con colegios profesionales y universidades no es óptimo. Temen que el PDM no se concluya en los plazos anunciados por la comuna provincial. También consideran que el gasto de S/ 2 millones 500 mil en la contratación de profesionales no se reflejará en un instrumento técnico acorde a las necesidades de Are-



● JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLA, presidente de la Coordinadora Político Social.

quipa, especialmente porque no se trabaja de forma coordinada con los 29 distritos de la provincia.

Respecto al Gasoducto Sur, Elvis Jump Gómez, especialista en inversión privada, su-

brayó la necesidad de darle continuidad al proyecto energético. Aunque actualmente el Estado peruano afronta un arbitraje internacional, la Coordinadora teme que el proceso derive pérdidas y

desemboque en el abandono del proyecto. En ese escenario, se priorizaría la ejecución del Gasoducto Costero en otras regiones del país. Además, advierten que el abandono del Gasoducto Sur implicaría también dejar de lado la petroquímica en Arequipa, proyecto necesario para dinamizar la industria y reducir el costo energético en la región.

La protesta social se llevará a cabo el jueves 3 de julio en el Cercado de Arequipa. Actualmente se coordina con frentes de defensa de diversos distritos y, según estimaciones, más de 120 pueblos participarán en la movilización para expresar su descontento con las autoridades.

Abandono en colegio de Imata afecta a más de 165 escolares

Las obras en la institución educativa José Antonio Encinas, ubicada en el anexo Imata (Caylloma), están paralizadas desde hace un mes. El proyecto, ejecutado por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, quedó suspendido luego de que la empresa ejecutora abandonara los trabajos sin brindar explicación alguna.

Esta situación afecta a más de 160 escolares de nivel primario, quienes estudian en condiciones precarias mientras la intervención no tiene fecha de reanudación.

A inicios de 2023, el Gobierno Regional de Arequipa (GRA) transfirió alrededor de S/ 8 millones a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca para reconstruir la I.E. N.º 40392 José Antonio Encinas Franco. Tras un lento avance, en mayo, la empresa encargada renunció y dejó el proyecto inconcluso. La preocupación crece debido a presuntas irregularidades en las valorizaciones, que podrían generar un perjuicio a la comuna.

«La empresa [Mafra], con sede en Lima, se habría quedado sin recursos económicos para continuar, por lo que abandonó el proyecto.

(...) En este momento reportan un 80 % de ejecución financiera y un 75 % de ejecución física. No obstante, al observar el avance, considero que no llega ni al 50 %. Desde el Frente de Defensa consideran que hubo colusión entre la empresa y el supervisor, ya que este debió proteger los recursos de la municipalidad, pero aun así firmó las valorizaciones», declaró Natividad Taco Cueva, consejera electa por la provincia de Castilla.

Durante una visita de fiscalización, la alcaldesa distrital de San Antonio de Chuca, Elizabeth Choque Huachani, confirmó que la empresa Mafra abandonó los trabajos y, además, dejó deudas con proveedores locales por servicios de hospedaje y alimentación. Da-

do que Mafra, perteneciente a Consorcio San Antonio, tiene sede en Lima, las autoridades locales no pueden gestionar la reactivación de la obra ni recuperar los montos adeudados. Ante ello, Taco Cueva propondrá la conformación de una comisión especial en el Consejo Regional para investigar el caso.

En consecuencia, al menos 165 escolares no pueden acceder a su institución educativa y actualmente reciben clases en una zona de contingencia con aulas prefabricadas. Esta situación pone en riesgo su salud, ya que deben soportar temperaturas que descienden hasta los -10 °C. Aunque urge culminar el proyecto, actualmente no se cuenta con financiamiento para hacerlo.



● EMPRESA A CARGO de la construcción del plantel abandonó la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 066-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 04 de junio 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo 2025, respecto al incremento del monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Ordinarias; el Expediente N.º 6601-2025 presentado por los regidores: Juan Talavera Cusiramos, Ronald Rodríguez Valdivia, Yvonne Linares Linares, German Aliaga Nuñez, Patricia Orihuela Camacho y Ernesto Torres Vega, Informe N.º 221-2025-OGPEYP/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N.º 149-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el numeral 28) del Artículo 9.º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, el artículo 41.º de la Ley N.º 27972 señala que los Acuerdos son decisiones del Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno;

Que, con fecha 22 de marzo de 2025, se ha publicado la Ley N.º 32269, Ley que Modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, estableciendo lo siguiente: "Artículo Único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "Artículo 12. RÉGIMEN DE DIETAS. (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varía la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. (...)". Asimismo, en sus Disposiciones Complementarias Finales estipula lo siguiente: "PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo. Se autoriza, por única vez a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados. Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley";

Que, a partir de la entrada en vigor de la Ley N.º 32269, Ley que Modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el monto de las dietas que perciben los Regidores corresponde a un 30% de la remuneración mensual del Alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Además, se reajustan automáticamente conforme varía la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, según el Informe N.º 221-2025-OGPEYP, de la Oficina General de Presupuesto Estratégico y Presupuesto, se establece el nuevo monto de dieta de los regidores en S/ 1,365.00 soles por sesión, con un máximo de dos (02) sesiones mensuales, totalizando S/ 2,730.00 soles señala que se cuenta con el marco presupuestal y se efectuarán las modificaciones presupuestales necesarias, sujetas a la disponibilidad financiera de la Entidad;

Que, el Informe Legal N.º 149-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera legalmente viable la formalización del incremento de dietas, siendo necesaria la aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.º numeral 28) y el Artículo 41.º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y de aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el monto por concepto de Dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en el 30% del sueldo del señor Alcalde por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo Ordinaria, abonando la suma por sesión de S/ 1,365.00 soles por un máximo de dos sesiones por mes haciendo un total de S/ 2,730.00 soles, monto que se aplicará a partir del mes junio 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR Y DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina General de Administración Financiera, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de mayor circulación de Arequipa; asimismo, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero www.munibustamante.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Florencia Pacheco, D.º 10000

CRNEL. © FREDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE